

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE
FECHA 25 DE ENERO DE 2.010.- PRIMERA CONVOCATORIA.**

PRESIDENTE: D. Luis Moya Conde.

ASISTENTES: D. Joaquín Gómez Mena.
D. Francisco de Dios Beltrán.
D^a Ana María Cobo Carmona.
D^a Carmen Domínguez Carballo.
D. Daniel Campos López.
D^a Macarena García Palacios.
D. Juan Antonio Casas Dueñas.
D. Juan José Sánchez Garrido.
D^a María Isabel Selfa Sevilla.
D^a Francisca Rojas Ramírez.
D. Joaquín Robles Sánchez.
D. Francisco Ballesteros Ávila.
D^a Linarejos María López García.
D. Antonio Martínez Martínez.
D. Isaac Manuel Chamorro Pérez.
D^a Montserrat Prieto García.
D^a Carmen García Carreras.
D. Alfonso Jesús Casado Rodríguez.
D. Miguel Ángel Díaz Lorite.
D. Antonio Delgado Contreras.
D. Sebastián Martínez Solas.
D^a María Selina Robles Córdoba.

SECRETARIO GENERAL: D. Andrés Luis del Real Sánchez.

INTERVENTOR: D. Emiliano Sanz Rubio.

JUSTIFICAN AUSENCIA: D. Juan Fernández Gutiérrez.
D^a María Pilar Parra Ruiz.

En la Ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas del día veinticinco de Enero de dos mil diez, se reunieron en el Salón de Actos del edificio municipal de la Estación de Madrid, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, todos ellos componentes del mismo, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Secretario General de la Corporación.

1.- PROPUESTA DE LA JUNTA RECTORA DEL O.A. ESCUELA-TALLER SOBRE APROBACION DEL PROYECTO “TALLER DE EMPLEO INDUSTRIA Y PAISAJE II”.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Junta Rectora del O.A.L. “Industria y Paisaje”, que dice:

“Entre las políticas activas de empleo que promueve la Junta de Andalucía está el programa de Talleres de Empleo. Dicho Programa que se subvenciona y se coordina por la

Consejería de Empleo de dicha institución, tiene por objeto el desarrollo de proyectos de carácter temporal destinados a personas desempleadas de más de veinticinco años, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con el trabajo productivo.

En los proyectos de Talleres de Empleo los/las alumnos/as trabajadores/as reciben formación profesional para el empleo de la especialidad en que resultan encuadrados, en alternancia con el trabajo y la práctica profesional, y durante los doce meses de duración del programa son contratados por la entidad promotora, en este caso el Organismo Autónomo Local “Industria y Paisaje”. Como antecedente muy reciente el Taller de Empleo “Industria y Paisaje I” que hace poco finalizó su tarea.

Todas las actuaciones previstas en el nuevo proyecto (Taller de Empleo “Industria y Paisaje II”) se han planificado teniendo muy presente la situación actual y el futuro previsible del mercado laboral. De ahí que, unido a las características de los/las potenciales alumnos/as trabajadores/as del futuro Taller de Empleo, ello nos lleve a solicitar las siguientes especialidades que a continuación se relacionan, lo que representaría un número total de 36 alumnos trabajadores y con la distribución que sigue: Instalación de equipos de energías renovables (12), Instalación de equipos y sistemas automatizados (12) y Ebanistería (12).

En este proyecto de Taller de Empleo “Industria y Paisaje II” se plantean las siguientes intervenciones:

- **Instalación de equipos de energía renovable en edificios municipales**
- **Sustitución de luminarias en edificios municipales; colocación de iluminación festiva eventual y en mobiliario urbano en sistemas de tecnología LEDs, y**
- **Restauración de antiguos tranvías.**

Por todo ello, la Junta Rectora del Organismo Autónomo Local “Industria y Paisaje” propone que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopten los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Aprobar el proyecto de Taller de Empleo “Industria y Paisaje II” que figura como Anexo 1 en el expediente.

SEGUNDO: Adquirir el compromiso de gasto de 70.000 € que figura en dicho proyecto específico como aportación municipal para su ejecución.

TERCERO: Remitir el presente acuerdo, junto con el proyecto, a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde o persona en quien delegue para la realización de aquellos trámites legales en los que sea requerido.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, y por lo tanto por mayoría absoluta legal, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

2.- PROPUESTA SOBRE INCLUSION DE OBRAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION 2.010.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Infraestructuras Urbanas, que dice:

“Visto el escrito presentado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el que informa a este Ayuntamiento que, mediante acuerdo de Pleno de 2 de Diciembre de 2009, se aprobó la Convocatoria para el año 2010 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal.

Visto que este Ayuntamiento considera de interés incluir para el citado Plan Provincial la ejecución de la obra denominada **“ADECUACIÓN FUNCIONAL DE LA CALLE LA CRUZ”**, cuyo importe asciende a la cantidad de **DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS TREINTA Y DOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (255.732,03 €)**, con una aportación municipal de **74.162,29 €**, equivalente al 29 por 100 del importe total de la obra.

Vista la memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Ruiz Herrera.

Por todo lo expuesto se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte, entre otros, los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Aprobar la inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2010 de la obra denominada **“ADECUACIÓN FUNCIONAL DE LA CALLE LA CRUZ”**, de Linares, por importe de **255.732,03 €** conforme al proyecto que redactará el Ayuntamiento para su ejecución por el procedimiento de administración.

SEGUNDO: Aprobar y comprometer el gasto para la aportación municipal a las obras por importe de **74.162,29 €(29%)**.

TERCERO: Autorizar a la Diputación para que proceda a la retención de la cantidad de **74.162,29 €** de los pagos que por cualquier concepto haya de efectuar la Diputación Provincial, en el caso de que no se produzca el ingreso de la aportación municipal.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

3.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, PATRIMONIO Y GESTION PUBLICA SOBRE RESOLUCION DE RECLAMACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL UNICO Y APROBACION DEFINITIVA DEL MISMO.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Economía, que dice:

“Vista la reclamación formulada por la **Central Sindical Independiente de Funcionarios, CSIF**, de fecha 14 de Enero de 2.010, y habiendo surgido dudas sobre si se acompaña al Presupuesto General Único la plantilla presupuestaria, al no constar expresamente la aprobación de la plantilla presupuestaria y la relación de puestos de trabajo, aunque los grupos políticos disponían de la relación de puestos de trabajo y la plantilla en soporte informático, así como la exportación del anexo de personal para 2.010 a la Intervención Municipal. Considerando que la plantilla presupuestaria es un documento

necesario junto con la relación de puestos de trabajo en el Anexo de Personal del Presupuesto General Único.

Vista la reclamación formulada por la **Sección Sindical del Sindicato de Empleados del Ayuntamiento de Linares (SEAL)**, de fecha 18 de Enero de 2010, y habiendo surgido dudas sobre si se acompaña al Presupuesto General Único la plantilla presupuestaria, al no constar expresamente la aprobación de la plantilla presupuestaria y la relación de puestos de trabajo, aunque los grupos políticos disponían de la relación de puestos de trabajo y la plantilla en soporte informático, así como la exportación del anexo de personal para 2.010 a la Intervención Municipal. Considerando que la plantilla presupuestaria es un documento necesario junto con la relación de puestos de trabajo en el Anexo de personal del Presupuesto General Único.

Vista la reclamación formulada por **Rafael Valderas Castro**, de fecha 18 de Enero de 2.010, y habiendo surgido dudas sobre si se acompaña al Presupuesto General Único la plantilla presupuestaria, al no constar expresamente la aprobación de la plantilla presupuestaria y la relación de puestos de trabajo, aunque los grupos políticos disponían de la relación de puestos de trabajo y la plantilla en soporte informático, así como la exportación del anexo de personal para 2.010 a la Intervención Municipal. Considerando que la plantilla presupuestaria es un documento necesario junto con la relación de puestos de trabajo en el Anexo de personal del Presupuesto General Único.

Considerando que el Anexo de Personal es un documento que debe acompañar preceptivamente al presupuesto por aplicación de lo dispuesto en el art. 168.1c) del Real Decreto legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por las previsiones contenidas en el art. 18.1c) del R.D. 500/1.990 de 20 de Abril, que precisa que al presupuesto se acompañará “Anexo de personal de la Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto”.

Considerando que en todo caso la determinación del complemento específico se efectúa a través de la relación de puestos de trabajo, cuya aprobación corresponde al Pleno de la Corporación Local, una vez efectuada la valoración del puesto, tal y como dispone el art. 15 y 23 de la Ley 30/1.984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 93 de la Ley 7/1.985, de Bases del Régimen Local, así como el Real Decreto 861/1.986, de 25 de Abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

Considerando que, de conformidad con el art. 4.4 del Real Decreto 861/1.986, de 25 de Abril, la cuantía global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite expresado en el art. 7.2.a) de esta norma.

Considerando que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.010, limita el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público y no podrán experimentar un incremento global superior al 0.3 % con respecto a las del año 2.009, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Considerando que, asimismo, dicha Ley de Presupuesto establece que dicho incremento debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de

consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

Considerando que el apartado que determina que los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongán al mismo.

Considerando que, el art. 93 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para fijar la cuantía global de las retribuciones complementarias dentro de los límites máximos y mínimos, que se señalen por el Estado, que deberán reflejarse en el presupuesto, en los términos en la legislación básica de la función pública.

Considerando que se ha procedido a la negociación con las organizaciones sindicales de conformidad con el art. 37 de la Ley 7/2.007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que de conformidad con el apto. 3 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2.007 de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público *“Hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos, en tanto no se opongán a lo establecido en este Estatuto”*.

De conformidad con el art. 16 de la Ley 30/1.984 de LMRFP, *“Las Comunidades Autónomas y la Administración Local formarán también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que deberán incluir en todo caso la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas”*.

Considerando que de conformidad con el art. 15 de la Ley 30/1.984 de MRFP, las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Considerando que la reclasificación singular ha sido redactada en base a criterios objetivos habiendo sido pactada en la Mesa General de Negociación de 18 de Diciembre de 2.009 y aprobada por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos de 18 de Diciembre de 2.009, asumiendo los acuerdos adoptados en la misma.

Teniendo en cuenta que la competencia para la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación Local a tenor de lo dispuesto en el art. 22.2.i) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 22, 75 y 90 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 126 y 127 del R.D. 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, arts. 162 a 171 del R.D. 2/2.004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHRL), de la Ley 9/1.987 de 12 de Junio, de Órganos de Representación, Determinación de Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 7/2.007 de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Ley 18/2.001,

de 12 de Diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y demás normativa relativa aplicable a la Estabilidad Presupuestaria, en especial el R.D. 1463/2.007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2.001, de 12 de Diciembre, de Estabilidad, en su aplicación a las Entidades Locales, así como demás normas concordantes u otras que sean de aplicación, y vistos los informes de Intervención, se propone elevar al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Aprobar la plantilla presupuestaria que se acompaña en el Anexo II del expediente.

SEGUNDO: Aprobar la relación de puestos de trabajo de 2.010, que se acompaña en el Anexo I del expediente.

TERCERO: Rechazar las alegaciones y reclamaciones presentadas por el Sindicato CSIF, SEAL y Rafael Valderas Castro, en base a lo anteriormente dicho.

CUARTO: Aprobar definitivamente el Presupuesto General Único para el 2010.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 75.6 de la Ley 7/85, ordenar la publicación íntegra del acuerdo del apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, así como la fijación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.”

- En primer lugar intervino D. Sebastián Martínez Solás, en nombre del grupo I.U.LV-C.A., quién dijo que lógicamente su grupo va a votar en contra de esta propuesta ya que uno de los acuerdos que se propone aprobar es la aprobación definitiva del presupuesto y como ya dijeron en el Pleno del Presupuesto del 28 de Diciembre no están de acuerdo. Al traer este asunto hoy al Pleno vuelve a dar la impresión de que la documentación no se presenta ni en tiempo ni en forma, seguramente si tanto los grupos políticos como los agentes sociales hubieran tenido la información cuando era su momento no hubiéramos tenido que acudir a este trámite de volver a traer este asunto al Pleno.

- Seguidamente intervino el Sr. Antonio Martínez Martínez, en nombre del P.P., quién manifestó que su grupo ya votó el presupuesto en su momento de forma negativa y ahora van a hacer lo mismo. Quería resaltar la falta de documentación que había en el expediente y ahora lo que se pretende es subsanar algo que no es subsanable, además de que la propuesta que hoy se trae a este Pleno es incongruente, si se pretende desestimar las alegaciones presentadas en base a que existen ciertas dudas sobre si estaba o no estaba la RPT o la plantilla y ahora se presenta como primer punto aprobar la plantilla presupuestaria que se acompaña como anexo, si se pretende aprobar hoy es evidente que no se aprobó en su día y por tanto no se presentó en su día, lo que quiere decir que se están admitiendo implícitamente las alegaciones que se han presentado pero que se rechazan con esta propuesta. Con lo cual llegados al punto de decir que es cierto que el Presupuesto estaba incompleto, lo que cabe es declarar la nulidad de ese acuerdo, se estiman las alegaciones y se convoca otro Pleno para que se apruebe una vez subsanado aquello, pero no se pueden desestimar unas alegaciones a un Presupuesto porque se ha subsanado el error con posterioridad a la presentación de las alegaciones, eso no tiene ni pies ni cabeza y por eso su grupo no va a votar a favor de esta propuesta.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del grupo P.S.O.E. y nueve en contra de los grupos P.P. e I.U.LV-C.A., acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos de este día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE.

Fdo.: Luis Moya Conde.